

RESOLUCION EXENTA: 015/0021

MAT.: AUTORIZA TRASPASO INTERNO JARDINES  
ADMINISTRADOS VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS.  
I.MUNICIPALIDAD DE MAFIL.

Valdivia, 23 ENE 2015

**VISTOS:**

Las facultades concedidas en la Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; lo dispuesto en la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Afectas 015/026 de 4 de Febrero 2000, 015/172 de 20 de Agosto de 2001, 015/822 de 03 de Junio de 2004 sobre delegación de facultades, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación; Ley n° 20.798 de presupuesto sector público año 2015; Resolución N° 015/154 del 01 de Septiembre de 2014, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva; Ordinario E-447 del 04 de diciembre de 2014 y E-003 del 05 de enero de 2015, de DAEM de la I.Municipalidad de Mafil; y las necesidades de la Institución.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, con fecha 04 de diciembre de 2014, por medio de Oficio E-447, el Director DAEM de la I.Municipalidad de Mafil, solicitó autorización para traspasar fondos que ascienden a \$ 274.987.- desde el Jardín Infantil "Pequeños Granjeros" de Runca, para ser destinados a cubrir déficit en Jardín Infantil y Sala Cuna "Ayelen", respecto de los fondos transferidos y rendidos correspondientes al mes de noviembre del año 2014.

2.- Que, con fecha 05 de enero de 2015, por medio de Oficio E-003, el Director DAEM de la I.Municipalidad de Mafil, solicitó autorización para traspasar fondos que ascienden a \$ 438.238.- desde el Jardín Infantil "Pequeños Granjeros" de Runca, para ser destinados a cubrir déficit en Jardín Infantil y Sala Cuna "Ayelen", respecto de los fondos transferidos y rendidos correspondientes al mes de diciembre del año 2014.

3.- Que, el Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, dispone en su artículo 21º incisos 4 y 5: "Asimismo, si una entidad administra dos o más Jardines Infantiles, conforme al presente reglamento, en una misma Región, luego de utilizar los montos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín infantil beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a este, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, **podrá utilizar dichos excedentes para financiar las necesidades de aquellos otros establecimientos de Educación Parvularia que administren**, cumpliendo con lo señalado en el artículo 17º y siguientes. Las rendiciones de cuenta que las entidades realicen, se realizarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al inciso precedente se efectúen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso **deberá ser registrado** conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual a que se refiere en inciso primero del presente artículo".

4.- Que, la solicitud de la I.Municipalidad de Mafil, se ajusta a la normativa aplicable, que existen saldos disponibles en los fondos transferidos para la administración de los respectivos Jardines Infantiles de la comuna de Mafil, y es necesaria la dictación de un acto administrativo que se pronuncie sobre estas solicitudes.

5.- Que, el artículo 52º de la Ley de Bases de los Procedimientos Administrativos N° 19.880.- dispone que los actos administrativos pueden tener efecto retroactivo en los casos en que estos sean favorables para el interesado y no vulneren derechos de terceros.

**RESUELVO:**

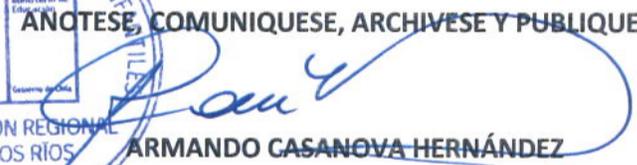
1.- Se **AUTORIZA** el traspaso interno de fondos entre Jardines Infantiles administrados por la I. Municipalidad de Mafil, en convenio con la Junta Nacional de Jardines Infantiles, según el siguiente detalle, correspondiente a fondos de operación del mes de noviembre y diciembre del año 2014:

JARDÍN INFANTIL ORIGEN	CODIGO	MONTO A TRASPASAR	JARDÍN INFANTIL DESTINO	CODIGO
Pequeños Granjeros	14105010	\$274.987.-	Ayelen	14105001
Pequeños Granjeros	14105010	\$438.238.-	Ayelen	14105001

2.- **DEJESE CONSTANCIA** que las rendiciones de fondos que la entidad realice, se efectuarán individualmente por cada establecimiento, debiendo detallar claramente el traspaso de los recursos que en conformidad al artículo 21º del Decreto Supremo 67/2010 del Ministerio de Educación, se realicen de un establecimiento a otro. Dicho traspaso deberá ser registrado conforme a los requisitos que se establezcan en el informe mensual. La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá ordenar a la entidad modificar o suspender parcial o totalmente y temporal o definitivamente los traspasos que las entidades efectúen entre los establecimientos que administran, cuando estas no se ajusten en su monto, destino o aplicación a los fines y consideraciones para los cuales fueron establecidos, o vayan en desmedro del establecimiento del cual se originan.

3.- Las rendiciones de fondos que la Entidad realice, deberán cumplir con lo establecido en el Decreto 67/2010 del Ministerio de Educación, Resolución 759/2003 de la Contraloría General de la República, y la normativa sancionada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles respecto de "Transferencia de Fondos desde JUNJI a Entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles", contenida en la Resolución exenta Nº 015/159 del 14 de mayo de 2013, y sus modificaciones, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

**ANÓTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE Y PUBLIQUESE**



**ARMANDO CASANOVA HERNÁNDEZ**  
DIRECTOR REGIONAL (TyP) DE LOS RÍOS  
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ACH/REZ/PDF/RPS/YCP/ABC/rps

Distribución:

- > Alcalde I. Municipalidad de Mafil
- > Director DAEM I. Municipalidad de Mafil.
- > Sección Cobertura e Infraestructura
- > Unidad Transferencias
- > Subdirección Recursos Financieros.
- > **Oficina de Partes.**

Junta Nacional de Jardines  
Infantiles de Los Ríos

23 ENE 2015

OFICINA DE PARTES